



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01063-00
Asunto	No accede solicitud

Se incorpora respuestas allegadas vía correo electrónico por parte de la EPS MEDIMAS, póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

En atención a la solicitud de oficiar a TRANSUNION, no ha de accederse, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso final del Artículo 43 del C.G.P. Numeral 4, donde se indica que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información, pero la que previamente debió ser solicitadas por el interesado, y en este caso no se evidencia la solicitud radicada a las entidades, requiriendo la información de los productos financieros y lugar de trabajo del demandado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba42c0f623297eb5a3422dbc530a3b22ec519337db7d5b9caa19564adf5
bcaa8**

Documento generado en 06/11/2020 11:18:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>